

REGLAMENTO Y CONDICIONES DEL SORTEO

"VIAJE A CLAEC 67 – EL SALVADOR"

Este reglamento delimita, aclara y establece las condiciones y términos bajo los cuales se regirá el sorteo denominado "Viaje a CLAEC 67 – El Salvador", organizado por la Cámara de Empresarios del Combustible, cédula jurídica 3-002-056477. Lo aquí dispuesto será de acatamiento obligatorio para los participantes y organizadores. Las decisiones de la organización serán definitivas e inapelables.

I. Nombre de la Promoción: La presente promoción se denominará "Sorteo Viaje a CLAEC 67 – El Salvador".

II. Vigencia de la Promoción: La presente promoción entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación oficial del presente reglamento y permanecerá vigente hasta la realización del sorteo durante el acto de clausura de la V Edición de Expo Gasolineros 2026. Una vez efectuado el sorteo y adjudicado el premio conforme a las disposiciones aquí establecidas, la promoción se tendrá por concluida, sin perjuicio de las gestiones necesarias para la entrega y disfrute del premio.

III. Participantes

- a) Participarán exclusivamente las estaciones de servicio asociadas activas de la Cámara de Empresarios del Combustible que se encuentren debidamente registradas y participando en la V Edición de Expo Gasolineros 2026.
- b) La participación estará limitada a un (1) cupón por estación de servicio participante en la Expo Gasolineros 2026.

- c) Las estaciones participantes deberán encontrarse al día con sus obligaciones económicas ante la Cámara de Empresarios del Combustible al momento de realizarse el sorteo.
- d) La estación participante deberá mantener su condición de asociada activa y encontrarse al día en todas sus obligaciones económicas ante la Cámara de Empresarios del Combustible desde su participación en la promoción y hasta la utilización efectiva del premio. El incumplimiento de esta condición facultará a la Cámara para dejar sin efecto la adjudicación del premio.
- e) No podrán participar colaboradores de la Cámara de Empresarios del Combustible, patrocinadores ni empresas contratadas para la organización del evento.
- f) La participación en el sorteo implica la aceptación total de las condiciones establecidas en el presente reglamento.

IV. Entrega del Cupón

- a) El cupón será entregado por personal autorizado de la Cámara de Empresarios del Combustible durante la Expo Gasolineros 2026.
- b) Se entregará únicamente un (1) cupón por estación de servicio asociada participante en el evento.
- c) Cada cupón contará con un número consecutivo único y un desprendible con el mismo número de identificación.
- d) El cupón deberá contener el nombre de la estación de servicio y el código de RECOPE correspondiente.

- e) El desprendible deberá ser depositado en la tómbola oficial habilitada por la organización.
- f) La estación participante deberá conservar el cuerpo original del cupón para efectos de validación en caso de resultar favorecida en el sorteo.

V. Sorteo

- a) El sorteo se efectuará durante el coctel de cierre de la V Edición de Expo Gasolineros 2026, en el Hotel Wyndham San José Herradura.
- b) El ganador será seleccionado al azar mediante la extracción de un desprendible numerado depositado en la tómbola oficial.
- c) El sorteo será realizado en presencia de un Notario Público, quien dará fe de la transparencia, legalidad y correcta ejecución del procedimiento de selección del ganador, pudiendo levantar el acta notarial correspondiente en la que se consignen las incidencias relevantes del sorteo, la identificación del cupón favorecido y cualquier otra circunstancia que estime pertinente.
- d) Una vez extraído el desprendible, la organización anunciará el número correspondiente y el nombre de la estación de servicio favorecida.
- e) Un representante de la estación de servicio favorecida deberá encontrarse presente al momento del sorteo.
- f) El representante deberá presentar el cuerpo original del cupón para verificar la coincidencia entre el número del cupón y el desprendible sorteado.

- g) Si el representante de la estación favorecida no se encuentra presente, no presenta el cuerpo original del cupón, existe inconsistencia en la información registrada o la numeración no coincide con el desprendible sorteado, se procederá inmediatamente a realizar una nueva extracción.
- h) La conservación del cupón es responsabilidad exclusiva de la estación participante. La pérdida, deterioro o imposibilidad de presentar el cuerpo original del cupón impedirá la adjudicación del premio.
- i) Las decisiones adoptadas por la organización en la aplicación de este reglamento serán definitivas para efectos administrativos de la promoción, sin perjuicio de los derechos que la legislación vigente reconoce a los participantes.
- j) La organización podrá solicitar al representante de la estación favorecida la presentación de un documento de identificación válido que acredite su vinculación con la estación de servicio participante.
- k) En caso de detectarse información falsa, incompleta o inconsistente en el cupón participante, la estación será descalificada automáticamente y se procederá a realizar una nueva extracción.
- l) El cupón participante deberá encontrarse legible y en buen estado para efectos de validación.

VI. Premio

- a) El sorteo contará con un (1) premio correspondiente a un cupo para participar en CLAEC 67, a realizarse en El Salvador.
- b) El premio incluirá:
 - a. Inscripción para una (1) persona al evento CLAEC 67.
 - b. Boleto aéreo de ida y regreso.
 - c. Hospedaje durante las fechas oficiales del evento.
- c) El valor total del premio no excederá la suma de dos mil quinientos dólares estadounidenses (US\$2.500).
- d) La estación de servicio ganadora deberá designar a la persona que utilizará el beneficio otorgado y suministrar oportunamente la información requerida para realizar las reservas y gestiones correspondientes.
- e) La estación de servicio ganadora deberá designar formalmente a la persona que utilizará el premio y suministrar la documentación requerida para la gestión de reservas dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la realización del sorteo. En caso de no hacerlo dentro del plazo establecido, la Cámara de Empresarios del Combustible podrá disponer del beneficio según lo considere conveniente. Será responsabilidad exclusiva de la persona designada por la estación ganadora contar con pasaporte vigente, permisos migratorios, autorizaciones de salida y cualquier otro requisito exigido por las autoridades migratorias de Costa Rica, El Salvador o de cualquier país de tránsito.
- f) Como requisito previo para la gestión y disfrute del premio, la estación de servicio ganadora y la persona designada para asistir al evento deberán suscribir un documento de aceptación del premio, mediante el cual declaren conocer,

comprender y aceptar íntegramente las condiciones establecidas en el presente reglamento. La negativa injustificada a suscribir dicho documento facultará a la Cámara de Empresarios del Combustible para dejar sin efecto la adjudicación del premio.

- g) La Cámara de Empresarios del Combustible realizará directamente las reservas y gestiones correspondientes al premio. En ningún caso se entregará dinero en efectivo a la estación de servicio ganadora ni a la persona designada para asistir al evento.
- h) La Cámara asumirá los gastos de alimentación (sin bebidas alcohólicas) y transporte terrestre que se generen durante los días oficiales de participación en CLAEAC, de conformidad con las condiciones y actividades definidas por la organización del evento.

Cualquier gasto adicional no contemplado expresamente en este reglamento, incluyendo gastos personales, seguros de viaje, trámites migratorios, impuestos, consumos fuera de los días oficiales del evento o cualquier otro gasto extraordinario, será responsabilidad exclusiva de la persona designada por la estación ganadora.

En caso de cambios de itinerario, diferencias tarifarias o gastos adicionales derivados de decisiones personales de la persona designada, estos deberán ser asumidos por ella. No obstante, cuando dichos cambios sean requeridos por la organización del evento, la aerolínea, situaciones de fuerza mayor o decisiones atribuibles a la Cámara, los costos correspondientes serán asumidos por la Cámara.

- i) El premio será indivisible, intransferible y no podrá ser canjeado por dinero, crédito, descuentos u otros beneficios.

- j) En caso de que la estación ganadora renuncie al premio o no suministre la información requerida dentro del plazo establecido por la organización, la Cámara de Empresarios del Combustible podrá disponer del premio según lo considere conveniente.
- k) El premio deberá ser utilizado para la asistencia a CLAEC 67. No podrá utilizarse para otro evento, destino o actividad distinta.
- l) La Cámara no será responsable por la suspensión, cancelación, reprogramación o modificación del evento, vuelos, hospedajes o cualquier aspecto relacionado con el disfrute del premio cuando ello obedezca a causas de fuerza mayor, caso fortuito o decisiones de terceros proveedores.
- m) La estación participante y la persona designada para utilizar el premio autorizan a la Cámara de Empresarios del Combustible a utilizar su nombre comercial, nombre de la persona beneficiaria, fotografías, videos o imágenes relacionadas con la promoción para fines informativos y promocionales, sin que ello genere compensación económica alguna.

VII. Responsabilidad, Condiciones y Restricciones

- a) Los participantes liberan de toda responsabilidad a la Cámara de Empresarios del Combustible sobre cualquier situación derivada de la utilización del premio.
- b) La Cámara de Empresarios del Combustible se compromete a entregar únicamente el premio descrito en el presente reglamento.
- c) Cualquier situación no prevista en este reglamento será resuelta por la Cámara de Empresarios del Combustible en estricto apego a la legislación aplicable.

- d) La Cámara de Empresarios del Combustible no asumirá gastos adicionales no contemplados expresamente dentro del premio.
- e) La Cámara de Empresarios del Combustible se reserva el derecho de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los requisitos establecidos en este reglamento.
- f) El incumplimiento grave de los requisitos o condiciones esenciales establecidos en este reglamento facultará a la Cámara para revocar la adjudicación del premio.
- g) Los datos personales que sean suministrados por las estaciones participantes o por la persona designada para disfrutar del premio serán utilizados exclusivamente para la administración de la presente promoción, validación del ganador, coordinación logística, gestión de reservas y entrega del premio. La Cámara de Empresarios del Combustible se compromete a tratar dicha información de conformidad con la Ley N.º 8968, Ley de Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales, y demás normativa aplicable.

VIII. Relación entre las Partes

Ninguna disposición de la presente promoción deberá interpretarse como creadora de una relación entre las partes más allá de lo necesario para dar cumplimiento a las estipulaciones de este sorteo. Con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este reglamento finalizará la relación entre las partes en su totalidad.

IX. Divulgación del Reglamento

Este reglamento estará disponible para consulta por medio de los canales oficiales de comunicación de la Cámara de Empresarios del Combustible y podrá ser solicitado de manera digital por los participantes durante el evento.

X. Consultas

Cualquier duda sobre la interpretación del presente reglamento podrá ser evacuada a través del teléfono 2232-4575, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. La respuesta a la consulta no implicará en ninguna circunstancia una modificación total o parcial de este reglamento ni dispensa de su cumplimiento.

XI. Legislación aplicable

El presente reglamento se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de la República de Costa Rica. Cualquier situación relacionada con la ejecución, interpretación o aplicación de este reglamento será resuelta conforme al ordenamiento jurídico costarricense.